



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS MEVAP

Nro. GS-2025-0 6 5 5 6 8 MEVAP -13.0

Valledupar 06 de diciembre 2025.

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar - Cesar

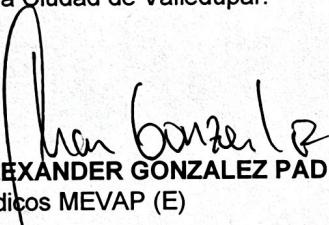
Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 796631-20251119

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-065559-MEVAP 06/12/2025, correspondiente a la solicitud No. 796631-20251119, registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en comando Operativo del servicio de Policía COSEP de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,


Subintendente JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAP (E)

Anexo(s): respuesta QR 796631-20251119

Elaboró: Si. Jhon Alexander González
ASJUR-MEVAP

Revisó: Si. Jhon Alexander González
ASJUR-MEVAP

Fecha de elaboración: 25-03-2025
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR

Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando
Teléfono: N/A
mevap.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

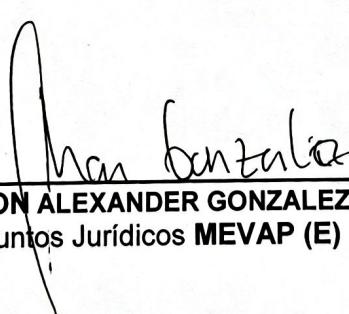
Valledupar, 06 de diciembre del dos mil veinticinco 06/12/2025

CONSTANCIA

En la fecha, el suscrito Subintendente Jhon Alexander Gonzalez Padilla, Jefe del Grupo de Asuntos Jurídicos MEVAP (E), deja constancia, que en atención a su queja instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud No. 796631-20251119, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-065559-MEVAP de fecha 06 de diciembre de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “Artículo 69, *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el sitio web de acceso público de la Policía Nacional; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.



Subintendente JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA
Jefe Asuntos Jurídicos MEVAP (E)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS MEVAP

MEVAP-ASJUR - 13.0

Valledupar, 06 de diciembre de 2025

Señor (a)
alexvalderramapetro@gmail.com

Valledupar - Cesar

Asunto: Respuesta quejas ticket No. 796631-20251119

Teniendo en cuenta la queja radicada bajo ticket No. 796631-20251119, la cual es presentada de forma anónima, de manera atenta presento respuesta de conformidad con lo establecido en la ley 1755 de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Como primera medida, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, así:

(...)

ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotara el trámite de la actuación hasta la decisión final.

(...)

Así mismo, el artículo 38 de la Ley 190 de 1995, establece lo siguiente:

Artículo 38º.- *Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.*

De la norma anterior, y una vez verificado el contenido de la queja objeto de estudio, se puede destacar que en la misma se expresan aseveraciones del funcionario, que no permiten realizar una valoración objetiva para determinar algún tipo de conducta reprochable desde el ámbito jurídico.

No obstante, este Comando dispuso las siguientes acciones con el fin de poder dar credibilidad a la queja en mención, las cuales se relacionan a continuación:

De lo antepuesto, me permito informar que, para dar trámite a lo solicitado, es indispensable que aporte pruebas idóneas y verificables que sustenten las afirmaciones contenidas en su escrito. Dichas pruebas deben ser remitidas a esta entidad dentro del término legal, con el fin de evaluar la procedencia de su solicitud.

Es pertinente indicar que, existe una queja en curso con los hechos relacionados en esta, registrada en sistema de información SIPQRS mediante solicitud 761858-20250918, valorada en CRAET de fecha 24/09/2025, tramitada a la oficina control disciplinario de instrucción de la Inspección delegada región de Policía No. 8, para las actuaciones que en ley correspondan.

Finalmente se reitera nuestro compromiso en aras de continuar garantizando derechos y libertades públicas, lo mismo que continuar atendiendo las peticiones y requerimientos de autoridades y particulares en el marco de la Constitución y la ley.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alex Uriel Duran Santos
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policía Metropolitana.
Cédula: 93399890
Título: Administrador Policial
Dependencia: Comando Policía Metropolitana De Valledupar
Unidad: Policía Metropolitana De Valledupar
Correo: alex.duran@correo.policia.gov.co
6/12/2025 5:30:13 p. m.

Anexo: no

calle 47 # 5b 109 barrio san fernando
Teléfono:
mevap.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA